



ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2024/MPHy-CZ

Caraz, 14 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2024, de fecha 13 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 3) del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, el cual señala lo siguiente: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal (...)";

Que, el Artículo 22° de la citada ley, señala: "**Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor:** El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: **1. Muerte;** 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso; 7. Inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección";

Que, mediante Informe N° 0155-2024-MPHY/06.10, de fecha 02 de agosto del 2024, la Secretaria General, se dirige al señor Alcalde, para poner de conocimiento lo siguiente: **1)** Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, está integrado por el Alcalde y nueve (9) regidores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales". Asimismo, en el Artículo 18° de la citada ley, indica: "Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos. **2)** Que, al haberse suscitado el inesperado fallecimiento del **Blgo. Nelson Gerardo Solórzano Espíritu, REGIDOR de la Municipalidad Provincial de Huaylas**, periodo 2023-2026, acaecido el día 22 de julio del año en curso, en la ciudad de Huaraz, conforme consta el Acta de Defunción anexo. **3)** En tal sentido, solicita que el Concejo Municipal declare la vacancia del **Blgo. NELSON GERARDO SOLÓRZANO ESPÍRITU, REGIDOR de la Municipalidad Provincial de Huaylas; por encontrarse establecida en la causal de vacancia prevista en el inciso 1) del artículo 22° de la Ley Orgánica de**



Municipalidades N° 27972, que indica: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1) Muerte (...);

Que, mediante Informe Legal N° 166-2024-MPHY/05.10, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente: "(...) 2.6. Que, según lo solicitado por la Secretaria General, estamos ante la causal de vacancia por muerte, contemplado en el inciso 1) del artículo 22° de la LOM, el mismo que se encuentra acreditado con el Acta de Defunción y Certificado de Defunción General ambos de fecha 22 de julio del presente, de la persona de Nelson Gerardo Solórzano Espíritu, Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaylas periodo 2023 – 2026, que para fines de su declaratoria, debe ser sustentado en el acta de sesión de concejo que acuerda la vacancia del cargo y el certificado y acta de defunción legalizado, con el fin de que tal situación quede acreditada ante el JNE para que este ente, deje sin efecto la credencial otorgada al fallecido regidor en mención por causa de muerte y convoque de acuerdo al artículo 24° inciso 2° de la ley Orgánica de Municipalidades. 2.7. Asimismo, tenemos como sustento normativo establecidos en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, declarar la vacancia o suspensión del cargo de regidor; el artículo 13° Tercer Párrafo, refiere que en las sesiones extraordinarias solo se tratan asuntos prefijados en la agenda, tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del numero legal de sus miembros; y en artículo 16° refiere el quorum para las sesiones del concejo municipal, es la mitad más uno sus miembros hábiles y el artículo 23° de la citada ley, sobre el procedimiento de la vacancia de regidor es declarada en sesión extraordinaria y con el voto aprobatorio de los tercios del numero legal de sus miembros que sustenta la vacancia. III. Opinión Legal: Que, por lo expuesto precedentemente, esta oficina de asesoramiento opina: 3.1. Que, estando acreditado mediante Acta de Defunción y Certificado de Defunción General, ambos de fecha 22 de julio del 2024, el deceso del Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaylas periodo 2023 – 2026, Blgo. Nelson Gerardo Solórzano Espíritu, se aprecia que se concurre la causal establecida en el Artículo 22°. - Causales que declaran la vacancia de Alcalde y Regidores, inciso 1) Muerte; se RECOMIENDA se eleve la petición generada por la Secretaria General ante el señor Alcalde y se ponga a conocimiento del pleno del Concejo Municipal para que procedan de acuerdo a sus legales atribuciones;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2024, de fecha 13 de agosto del 2024, el señor Alcalde, luego de solicitar a través de la Secretaria General, la posición de cada regidor frente a la solicitud de vacancia; menciona: por lo tanto, se ha votado por UNANIMIDAD a favor de la vacancia del Blgo. Nelson Gerardo Solórzano Espíritu, Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme a lo establecido en el inciso 1) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el mismo que señala: "El cargo de Alcalde o Regidor se Declara Vacante por el Concejo Municipal en los siguientes casos: 1) MUERTE;

Reg.	Ketty Jessica Chauca Sarmiento	A Favor
Reg.	Manuel Jesús Huamán Durand	A Favor
Reg.	Rubela Juana Trejo Márquez	A Favor
Reg.	Marco Saúl Milla Toro	A Favor
Reg.	Tania Rocío Cadillo Villanueva	A Favor
Reg.	Antolino Fabián Nieto Consuelo	A Favor
Reg.	Digna Soledad Pato Lindo	A Favor
Reg.	Violeta Salome López Dueñas	A Favor

Que, estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA del Blgo. NELSON GERARDO SOLÓRZANO ESPÍRITU, REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, de conformidad a lo establecido en el inciso 1) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el mismo que señala: “El cargo de Alcalde o Regidor se Declara Vacante por el Concejo Municipal en los siguientes casos: 1) MUERTE (...)”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, en el plazo legal, para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional www.municaraz.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE